



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 369 -DP-2014.
(Actuación 255/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Angeles Cruz (DNI: 16.161.048) ante esta Defensoría el día 06 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su carácter de hija y apoderada de la Sra. Inés Blacksly de Cruz, titular del inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 19-2E-01 2204 F- 052. Acompaña documentación que acredita su personería y la titularidad del inmueble.

Manifiesta que su madre atento su condición de persona jubilada desde hace 10 años, tramita la exención del pago de tasa municipales de acuerdo a la normativa vigente. Cada año en el mes de Marzo realiza el correspondiente trámite a los efectos de renovar dicha franquicia. Este año por razones de salud no lo realizó, pudiendo recién en el mes de Octubre concurrir a la dependencia municipal y solicitar dicho beneficio.

Se le informó que debía pagar el monto de las tasas desde Enero al presente y que además existía una deuda, dado que el último año que había sido eximida fue en el año 2011.

Manifiesta que su madre todos los años al realizar dicho trámite era atendida muy amablemente por un empleado de nombre César, pero que ahora ya no trabaja en dicha dependencia, siendo atendida de muy malos modos por una Señorita. Tampoco existen constancias de las renovaciones del beneficio solicitadas a partir del año 2011;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el trato poco amable de una empleada municipal a una señora mayor, la falta de constancia de trámites de exención de tasas por parte de la vecina y la falta de consideración de la condición de persona mayor y jubilada en la realización de los trámites de exención.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Angeles Cruz (DNI: 16.161.048), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Noviembre de 2014.



2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

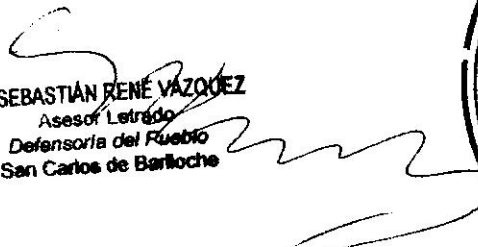
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

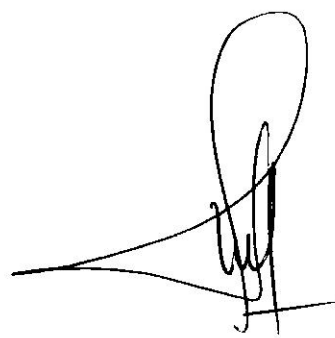
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 DIC 2014

		
---	--	--


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche